

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2019-00305**

Demandante: **JEIMY DEL ROSARIO TORO ZAMUDIO y OTRA**

Demandado: **SALUDCOOP EPS y OTRAS**

El despacho no accede al emplazamiento solicitado, como quiera que el informe de devolución no se encuentra dentro de las causales contenidas en el art. 291-4 del C.G.P. para su procedencia.

Ahora, la certificación de la empresa de correos da cuenta que se rehusaron a recibir, pero no se emitió constancia de haber dejado la comunicación en el lugar como lo establece la norma en cita.

Por lo anterior y previo a resolver lo que en derecho corresponda, inténtese nuevamente la notificación del demandado ESIMED S.A. en la dirección aportada y/o en la dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal (*notificacionesjudiciales@esimed.com.co*)

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2482e4340e4aa2a61fddd616b3618d1e5732c423dd35266937507b1337d83c98**

Documento generado en 11/08/2022 09:04:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**